

“Las Islas Malvinas , Georgias del Sur y Sandwich del Sur ,son argentinas”

PROYECTO DE ORDENANZA

Visto:

La Necesidad y Urgencia de Prevenir y Proteger a Nuestra Población de la Pandemia Denominada “GRIPE A”; y

CONSIDERANDO:

Que en el País, Provincia y Departamento, recrudece el avance de la “Gripe A”;

Que hoy todos los Habitantes comunes y actores sociales de la Comunidad, son objeto y potenciales portadores de la “influenza A”;

Que resulta imperiosa la necesidad de establecer acciones conjuntas entre Gobierno Municipal y Comunidad en general, para prevenir el avance y propagación del Virus N1 H1, en procura de una solución rápida y eficiente;

Que la finalidad en toda materia de prevenir el avance local del Virus encuadrada en el irrestricto accionar de las Autoridades y responsables de difundir acciones y determinaciones que estén dirigidas a la Protección de los Ciudadanos en particular y a la Sociedad en todo su conjunto evitando el avance del pánico y al mismo tiempo propendiendo el ejercicio normal de las actividades económicas de los habitantes locales;

Que se deben activar Programas y formular nuevas estrategias orientadas a la eliminación del Virus por aislamiento.

Que un Plan de Emergencia Sanitaria, por el rápido contagio del Virus, debería incluir mecanismos que permitan un ágil accionar de los Funcionarios Públicos y de la Población en general para la Prevención del Contagio.

Que en uso de las Facultades que Otorga la Ley N° 257 y Concordantes.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE APOSTOLES SANCIONA CON FUERZA ORDENANZA

ARTICULO 1º: EXHORTASE y SUGIERASE a la Población en general, evitar la concurrencia a todo tipo de Locales y/o instalaciones donde se congregate público cualquiera sea la índole de los espectáculos, durante (15) Quince días.

ARTICULO 2º: INVITASE a la población en general a EVITAR toda programación de Eventos y /o espectáculos dirigidos al público en igual período al establecido en el Art. 1º y SUSPENDANSE los ACTOS PUBLICOS organizados por el gobierno municipal en espacios cerrados, circunscribiendo las demás actividades a espacios con una densidad de 1 persona cada 3 metros cuadrados.-

ARTICULO 3º: EXTRÉMENSE las medidas de Higiene en Lugares Públicos y Privados de Acceso al Público, teniendo en cuenta las medidas que se adjuntan como ANEXO I de la presente, y se refieren a Instituciones, Comercios, Medios de Transporte, Empresas prestatarias de Servicios, etc, ya sea Públicos o Privados.-

ARTICULO 4º: REALICENSE amplias campañas de concientización de la Población en cuanto a la seriedad de la temática planteada, sus formas de prevención y su tratamiento, y las medidas generales aprobadas por la OMS por parte del MINISTERIO DE SALUD PUBLICA DE LA NACION, y SOLICITESE se determine fehaciente y efectivamente cada caso sospechoso, que cumpla con los requisitos epidemiológicos de la denominada INFLUENZA A, a través del Exámen pertinente.-

ARTICULO 5º: DETERMINASE que el Departamento Ejecutivo, arbitre los Medios para que exista Personal suficiente para dar cumplimiento a la Presente Ordenanza.

ARTICULO 6º: FIJASE que el Departamento Ejecutivo, deberá implementar a través de las Secretarías y Direcciones pertinentes una fuerte Campaña de concientización sobre las

Medidas Preventivas de la “Gripe A”, destinadas a la Población en General, con lineamientos basados en lo resuelto por la OMS (organización mundial de la Salud), los MINISTERIOS DE SALUD PUBLICA NACIONAL Y PROVINCIAL.-

ARTICULO 7º: En caso de duda sobre la aplicación de los artículos primará el resguardo de la Salud de la Población.

ARTICULO 8º: **DETERMINASE** que la presente se remita a todas las dependencias Municipales, Instituciones, Comercios, Prestatarias de Servicios a las cuales está dirigida, Medios de Comunicación Social locales, a través de la Sección DESPACHO y COMUNICACIONES de la MUNICIPALIDAD DE APOSTOLES.-

ARTICULO 9º: **AUTORIZASE** al DEM a efectuar las adecuaciones presupuestarias y legales pertinentes asegurando el cumplimiento de la presente.-

ARTICULO 10º: **MANIFIESTESE** el reconocimiento de la Comunidad Apostoleña a la noble tarea desempeñada por los trabajadores de la SALUD: Médicos, Profesionales, Enfermeros/as, Personal en general, dentro del marco de la temática planteada en la presente.-

ARTICULO 11º: **REFRENDARA** la presente la Sra. Secretaria del Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Apóstoles.

ARTICULO 12º: **REGISTRESE**, Comuníquese, Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal, PUBLIQUESE en el Boletín Oficial de Apóstoles, Cumplido **ARCHIVESE**.-

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE APÓSTOLES EN SESION ESPECIAL del 06 de Julio de 2.009.-

APOSTOLES, Mnes, 07 de Julio de 2.009.-

Dr. Gustavo César Giannino
Vicepresidente 1º
A/C Presidencia HCD

ANEXO I
ORDENANZA N° 52-09:

Artículo 1º: DETERMINASE que la presente reviste el carácter de **SUGERENCIAS** destinadas a la Población en general, Instituciones, Prestatarias de servicios, Comercios, etc tanto del sector Público como Privado del Municipio de Apóstoles.-

Artículo 2º: FIJASE se extremen las medidas preventivas en todos los sectores que se detallan en la presente, con la apropiada ventilación de ambientes, limpieza e higiene y poniendo a disposición de los ocasionales concurrentes alcohol (en sus correspondientes medidas y proporciones), para efectuar la correspondiente desinfección, y el uso de barbijos de quienes tienen contacto permanente con las personas:

SECTOR PRIVADO:

- COMEDORES- RESTAURANTES- COMERCIOS donde se comercialicen alimentos: Reducción de atención de comensales, respetando lo que para el caso se ha determinado en el articulado de la presente Ordenanza.-
- BANCOS- instituciones Financieras en general, Oficinas Públicas: la espera de las personas deberá efectuarse de modo ordenado fuera de la Institución, con atención dentro del local de 4 a 5 por turno, a fin de dar cumplimiento a la presente (Art. 2º de Ordenanza 52-09).-
- Supermercados, Comercios de venta de productos en general: Establecer distancias mínimas de 1 metro en fila para pago en caja.-
- SANATORIOS, CENTROS ASISTENCIALES EN GENERAL: MAXIMA ventilación de los espacios de espera, y distancias mínimas establecidas.-
- CLUBES, INSTITUCIONES de prácticas deportivas: SUSPENSIÓN de las actividades por el término de 15 días.-
- IGLESIAS: suspensión de las actividades en Templos e Iglesias, efectuando las celebraciones al aire libre ó con la suficiente ventilación.-
- GUARDERIAS, PELOTEROS, SITIOS DE DESARROLLO LUDICO destinados a niños: SUSPENSIÓN de actividades por el término de 15 días.-
- CYBERS: ocupación de máquinas dejando libre una intermedia, constante desinfección de los teclados y demás aparatos utilizados.-
- ESCUELAS-INSTITUCIONES EDUCATIVAS EN GENERAL: las actividades se hallan comprendidas en medidas de alcance nacional y provincial.-
- TRANSPORTES de personas, Taxis, Remisses, colectivos: Utilización de barbijo por parte del chofer y/o conductor, apertura de ventanillas, maximizando la higiene, respetando la capacidad autorizada en cada caso.-

SECTOR PUBLICO:

- Taparse la nariz y boca con un pañuelo adicionado con un líquido curador.-
- Ante los primeros signos gripales consultar al médico y aislarse, evitar la concurrencia a lugares donde se aglomeren personas, cualquiera sea el evento.-
- Evitar las reuniones públicas o privadas en ambientes cerrados o malventilados.-
- Posponer todo trámite que no revista urgencia.-
- Desinfectarse las manos con agua y jabón frecuentemente, y diez veces por día como mínimo y antes de cualquier tarea (no introducir manos en nariz, boca, orejas).-
- Uso de barbijos por parte de quien padece gripe, evitando los contagios.-
- Apertura de ventanillas en vehículos, asegurando la ventilación.-

POBLACION EN GENERAL:

- EVITAR, en lo posible la salida de sus viviendas y particularmente la asistencia y permanencia en lugares de concurrencia de público atendiendo esta situación peculiar.-
- A los empleadores en general: que contemplen cada situación en particular, flexibilizando sus medidas ante las necesidades de sus empleados, especialmente mujeres, e inmunodeprimidos, que no puedan realizar sus obligaciones habituales.-

APOSTOLES, Mnes, 07 de Julio de 2009.-

Dr. Gustavo César Giannino
Vicepresidente 1°
A/C Presidencia HCD